

## REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA VUELOS VFR EN LA MMPR TMA

Todas las aeronaves de ala fija y helicópteros que operen con plan de vuelo VFR dentro de la Mmpr TMA, los aeropuertos Mmpr y MMEP deben observar los procedimientos que aquí se establecen, así como las altitudes y rutas VFR de salida y llegada descritas en la Carta Visual.

### 1. Procedimientos de operación.

- 1.1 Las aeronaves con plan de vuelo VFR deberán operar por debajo de la altitud máxima establecida para cada sector, dentro de un radio de 5 NM con centro en el ARP de Mmpr, y 13 NM con centro en el ARP de MMEP, de requerir una altitud mayor a la máxima publicada deberán solicitarla al ATC.
- 1.2 Excepto las aeronaves que aterricen o despeguen de Mmpr, se evitará el sobrevuelo VFR dentro de las áreas restringidas:
  - a) Al **NE** dentro del polígono comprendido entre los puntos P1, P2, P3 y P4;
  - b) al **SW** dentro del polígono comprendido entre los puntos P5, P6, P7 y P8;Cuyas coordenadas están descritas en el numeral 7 y proyectadas en la Carta de Aproximación Visual Mmpr-MMEP
- 1.3 Excepto, las aeronaves que aterricen o despeguen de MMEP, se evitará el sobrevuelo VFR dentro de las áreas restringidas:
  - a) Al **NNE** dentro del polígono comprendido entre los puntos P9, P10, P11 y P12;
  - b) al **SSW** dentro del polígono comprendido entre los puntos P13, P14, P15 y P16;
- 1.4 Cuyas coordenadas están descritas en el numeral 7 y proyectadas en la Carta de Aproximación Visual Mmpr-MMEP
- 1.5 Los helicópteros de llegada o salida deberán ajustarse a lo prescrito en AD 2-1 Mmpr AD 2.-20 REGLAMENTO DE TRÁNSITO LOCALES para el acceso a las plataformas en los puntos de transferencia estipulados y procedimientos de esa sección, así mismo evitarán sobrevolar las plataformas de aviación comercial y general. El despegue o aterrizaje se realizará utilizando la pista en uso o algún rodaje designado por Mmpr TWR.
- 1.6 A excepción de las maniobras de adiestramiento en el aeropuerto, tales como toques y despegues, el vuelo local de aeronaves de esa naturaleza se efectuará afuera de un radio de 15NM del VOR/DME/PVR y 8NM del VOR/DME/TNY previa coordinación con el ATC.
- 1.7 La operación de vuelos de adiestramiento IFR se ajustará a lo previsto en la fracción 1.6 contenido en la sección ENR 1. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES. REGLAS GENERALES. Sólo se permitirá la operación de una aeronave en estas condiciones al mismo tiempo.
- 1.8 La operación de paracaísmo, dirigibles, globos, planeadores, y ultraligeros únicamente con la autorización específica de la Autoridad Aeronáutica, la emisión del NOTAM correspondiente y la coordinación previa con el ATC para operar en áreas específicas.
- 1.9 Los vuelos sin radiocomunicación (NORDOS) que aterricen o despeguen en Mmpr, deberán ajustarse a lo previsto en la fracción 3.3 "Señales para el tránsito de aeródromo" contenido en la sección ENR 1. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES. REGLAS GENERALES. Las aeronaves en vuelo que operen sin radiocomunicación en las inmediaciones de Mmpr, pero que no vayan a aterrizar en este aeropuerto, deberán circunnavegar el aeropuerto afuera de 16 NM.

## 2. Zona de control (CTR).

2.1 Este tipo de espacio aéreo está reservado para las aeronaves que vayan a despegar o aterrizar en el aeropuerto, debiendo sujetarse a los ATS suministrados en los espacios aéreos Clase D. Se extiende, dentro de un círculo de 5 NM de radio con centro en el ARP de MMPR. Hasta una altitud de 2500 pies AMSL y dentro de un círculo de 13 NM de radio con centro en el ARP de MMEP respectivamente (tal y como se describen en la sección AD 2.17 de los correspondientes aeropuertos).

## 3. Procedimientos de vuelo VFR.

3.1 Se establecen 6 Corredores VFR con el propósito de sobrevolar el aeropuerto MMPR y 2 para MMEP o integrarse al circuito de tránsito aéreo, esto deberán hacerlo a una altitud no menor de 500FT AGL. Acorde a las instrucciones del ATC.

3.2 Las aeronaves VFR de salida y llegada a MMPR deberán escuchar la información automática ATIS en la frecuencia 127.5 MHZ para recabar las condiciones de la estación.

3.3 En ambos aeropuertos, planearán su vuelo de acuerdo con los Corredores VFR publicados en la Carta Visual. Dentro de las 5 NM del ARP de MMPR, o 13 NM del ARP de MMEP respetando las altitudes máximas especificadas.

### 3.4 Llegadas

a) MMPR. – Las aeronaves VFR notificarán su posición e intenciones a MMPR TMA en la frecuencia 119.0 o 121.3MHZ, a 50 NM o donde lo permitan sus comunicaciones y/o en la frecuencia de MMPR TWR en 118.5 MHZ al menos 15 NM antes del ARP MMPR.

b) MMEP – Las aeronaves VFR notificarán su posición e intenciones a MMEP TWR en la frecuencia 118.8 MHZ, a más tardar, a 15 NM antes del ARP MMPR.

El ATC podrá instruir a las aeronaves VFR para que procedan hacia el Aeropuerto por vías diferentes al corredor VFR, cuando lo considere un beneficio operacional y el tránsito aéreo lo permita.

c) Los helicópteros evitarán el sobrevuelo por encima de aeronaves, instalaciones, áreas verdes o vehículos, el descenso se realizará hacia una pista o calle de rodaje designada por el ATC para posteriormente proseguir a la plataforma en carretero a Hover bajo y translación lenta hasta la posición de estacionamiento.

### 3.5 Salidas

a) Las aeronaves VFR planearán su salida del Aeropuerto por el corredor VFR, o, en caso necesario, solicitarán la autorización del ATC para proceder por otra vía, si el tránsito lo permite.

b) Al abandonar la frecuencia de MMPR TWR o MMEP TWR y de conformidad con las instrucciones del ATC, se mantendrán a la escucha de la frecuencia de MMPR APP en 119.0 MHZ o 121.3MHZ, hasta encontrarse en el límite del MMPR TMA.

c) Los helicópteros evitarán el sobrevuelo por encima de aeronaves, instalaciones, áreas verdes o vehículos, el levantamiento de plataforma o carretero será a Hover bajo y translación lenta hacia una calle de rodaje o pista designada por el ATC para iniciar el despegue a partir de ese punto.

### 3.6 Sobre vuelos

a) Las aeronaves con plan de vuelo VFR que deseen mantener una altitud mayor a las descritas en la carta visual MMPR y MMEP, deberán circunnavegar los Aeropuertos a 20 NM de distancia, notificando su posición y altitud en la frecuencia de MMPR APP en 119.0 MHZ o 121.3MHZ.

- b) Las aeronaves con plan de vuelo VFR que requieran penetrar el área de 15 NM con centro en el ARP de MMPR o ARP de MMEP, manteniendo altitudes mayores a las especificadas en la Carta Visual, deberán notificar su posición e intenciones en la frecuencia de Mmpr APP 119.0 MHZ, y contar con el equipo de radionavegación apropiada al área.

#### 4. Transpondedor.

- 4.1 Todas las aeronaves deben contar con equipo transpondedor en modo 3 A/C operacional a bordo y activar código 1200 o el que sea asignado por la Torre de Control.
- 4.2 Los helicópteros activarán su equipo transponder con código 1500, o el asignado por la Torre de Control.

#### 5. Rutas VFR de Llegada/Salida.

- 5.1 Las aeronaves VFR que requieran penetrar la TMA PUERTO VALLARTA deberán contar con el equipo de radionavegación apropiado para operar en el área.
- 5.2 Para indicar cada una de las Rutas VFR se deberá referir, en radiotelefonía, por su identificador. Ejemplo: Ruta Visual INVERNADERO SUR, Ruta Visual PEÑITA, etc.

IDENTIFICADOR	RUTAS VFR	PRINCIPAL ORIGEN / DESTINO
AGUAMILPA	MARINA – PISTA BANDERAS - AGUAMILPA	COMPOSTELA - TEPIK
INVERNADERO ESTE	INVERNADERO	GUADALAJARA
INVERNADERO SUR	INVERNADERO – COMPOSTELA	PUERTO VALLARTA
MASCOTA	CENTRO – MASCOTA	GUADALAJARA
PEÑITA	MARINA – PEÑITA	PEÑA DE JALTEMBA
SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	MAZATLÁN – SAN BLAS
SAYULITA	MARINA – BUCERIAS – SAYULITA	SAYULITA
SEBASTIÁN	VISTA GOLF CLUB – SAN SEBASTIÁN	BAJÍO – AGUASCALIENTES
YELAPA	CENTRO – MISMALOYA – YELAPA	MANZANILLO

#### 6. Puntos de Notificación Visual.

##### 6.1 MMPR

DENOMINACIÓN	AZIMUT ARP/MMPR	DISTANCIA (NM)	COORDENADAS
			LATITUD (N)      LONGITUD (W)
BUCERIAS	307°	6.7	20 45 25      105 20 23
PEÑITA	354°	21.6	21 02 26      105 15 01
MASCOTA	103°	27.8	20 31 24      104 47 19
SAYULITA	311°	15.4	20 52 13      105 26 17
YELAPA	217°	15.8	20 29 18      105 26 53
MISMALOYA	186°	9.1	20 31 57      105 17 28
MARINA	287°	2.4	20 41 47      105 17 34
CENTRO	159°	4.4	20 36 30      105 14 05
VISTA CLUB DE GOLF	075°	3.4	20 41 17      105 11 42
SAN SEBASTIÁN	071°	23.1	20 45 41      104 51 10
AGUAMILPA	034°	19.1	20 55 12      105 01 48
PISTA BANDERAS	353°	7.7	20 48 32      105 15 19

##### 6.2 MMEP

DENOMINACIÓN	AZIMUT ARP/MMEP	DISTANCIA (NM)	COORDENADAS
			LATITUD (N)      LONGITUD (W)
INVERNADERO	094°	3.2	21 24 30      104 47 12
SAN FRANCISCO	291°	1.1	21 25 42      104 51 36
COMPOSTELA	181°	11.4	21 13 54      104 52 21

**7. Vértices de áreas restringidas para vuelos VFR.**

VÉRTICE	COORDENADAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P1	20 41 26	105 14 39
P2	20 53 05	105 06 51
P3	20 47 44	105 01 35
P4	20 41 19	105 14 32
P5	20 40 11	105 15 51
P6	20 31 23	105 21 44
P7	20 35 26	105 25 43
P8	20 40 17	105 15 58
P9	21 25 46	104 50 20
P10	21 37 56	104 47 43
P11	21 35 01	104 41 24
P12	21 25 42	104 50 11
P13	21 24 34	104 50 47
P14	21 12 24	104 53 23
P15	21 15 19	104 59 41
P16	21 24 38	104 50 55



**AEROPUERTO INTERNACIONAL/ INTERNATIONAL AIRPORT**  
**MMPR**  
**PUNTOS DE NOTIFICACION VFR**  
**VFR REPORTING POINTS**

PUNTO POINT	AZIMUT MMPR/ARP	DISTANCIAS/ DISTANCES (NM)	COORDENADAS/ COORDINATES	
			LN	LW
▲ BUCERIAS	307°	6.7	20°45'25"	105°20'23"
▲ PEÑITA	354°	21.6	21°02'26"	105°15'01"
▲ MASCOTA	103°	27.8	20°31'24"	104°47'19"
▲ SAYULITA	311°	15.4	20°52'13"	105°26'17"
▲ YELAPA	217°	15.8	20°29'18"	105°26'53"
▲ MISMALOYA	186°	9.1	20°31'57"	105°17'28"
▲ MARINA	287°	2.4	20°41'47"	105°17'34"
▲ CENTRO	159°	4.4	20°36'30"	105°14'05"
▲ VISTA CLUB GOLF	075°	3.4	20°41'17"	105°11'42"
▲ SAN SEBASTIAN	071°	23.1	20°45'41"	104°51'10"
▲ AGUAMILPA	034°	19.1	20°55'12"	105°01'48"
▲ PISTA BANDERAS	353°	7.7	20°48'32"	105°15'19"

**AEROPUERTO INTERNACIONAL/ INTERNATIONAL AIRPORT**  
**MMEP**  
**PUNTOS DE NOTIFICACION VFR**  
**VFR REPORTING POINTS**

PUNTO POINT	AZIMUT MMEP/ARP	DISTANCIAS/ DISTANCES (NM)	COORDENADAS/ COORDINATES	
			LN	LW
▲ INVERNADERO	094°	3.2	21°24'30"	104°47'12"
▲ SAN FRANCISCO	291°	1.1	21°25'42"	104°51'36"
▲ COMPOSTELA	181°	11.4	21°13'54"	104°52'21"

**RUTAS VFR DE LLEGADA, SALIDA**  
**DEPARTURE, ARRIVAL VFR ROUTES**

IDENTIFICADOR IDENTIFIER	RUTA ROUTE	ORIGEN/DESTINO ORIGIN/DESTINATION
SAYULITA	MARINA-BUCERIAS-SAYULITA	SAYULITA
PENITA	MARINA-PENITA	PEÑA DE JALTEMBAA
AGUAMILPA	MARINA-PISTA BANDERAS-AGUAMILPA	COMPOSTELA-MMEP
YELAPA	CENTRO-MISMALOYA-YELAPA	MMZO
MASCOTA	CENTRO-MASCOTA	MMGL
SEBASTIAN	VISTA CLUB GOLF-SAN SEBASTIAN	MMAS/MMLO
INVERNADERO SUR	INVERNADERO-COMPOSTELA	MMPR
INVERNADERO ESTE	INVERNADERO	MMGL

**VERTICES DE AREAS RESTRINGIDAS PARA VUELOS VFR  
RESTRICTED AREAS FOR VFR FLIGHTS VERTICES**

Vértice VERTEX	COORDENADAS COORDINATES	
	LN	LW
P1	20°41'26"	105°14'39"
P2	20°53'05"	105°06'51"
P3	20°47'44"	105°01'35"
P4	20°41'19"	105°14'32"
P5	20°40'11"	105°15'51"
P6	20°31'23"	105°21'44"
P7	20°35'26"	105°25'43"
P8	20°40'17"	105°15'58"
P9	21°25'46"	104°50'20"
P10	21°37'56"	104°47'43"
P11	21°35'01"	104°41'24"
P12	21°25'42"	104°50'11"
P13	21°24'34"	104°50'47"
P14	21°12'24"	104°53'23"
P15	21°15'19"	104°59'41"
P16	21°24'38"	104°50'55"